

CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL EN LO SUCESIVO "EL IEDF", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO MARIO VELÁZQUEZ MIRANDA, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL Y EL LICENCIADO RUBÉN GERALDO VENEGAS, SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL Y, POR LA OTRA, EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO EL "IEMS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, MAESTRO ULISES LARA LÓPEZ; A QUIENES EN CONJUNTO SE DENOMINARÁ LAS "PARTES", MISMAS QUE FORMULAN LAS SIGUIENTES

DECLARACIONES

I. El "IEDF" declara a través de su representante legal, que:

- 1.1 Conforme a lo dispuesto por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, en adelante el "CÓDIGO" así como por la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; es autoridad en materia electoral y de participación ciudadana y tiene la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana en el Distrito Federal; y su competencia se establece en los ordenamientos citados y en la demás normativa aplicable.
- 1.2 El artículo 58, fracción II del "CÓDIGO", estipula que corresponde a su Consejero Presidente, suscribir conjuntamente con el Secretario Ejecutivo, los convenios de apoyo y colaboración en materia electoral y educación cívica, con entidades federales y estatales, organismos autónomos, instituciones educativas, organizaciones civiles y asociaciones políticas.
- 1.3 El 30 de septiembre de 2014, en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG165/2014 designó al C. Mario Velázquez Miranda como Consejero Presidente del Organismo Público Local Electoral en el Distrito Federal; asimismo, en la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria, celebrada el 1 de octubre de 2014, ante el máximo órgano de dirección del "IEDF", rindió la protesta de ley.
- 1.4 Su Secretario Ejecutivo, el Licenciado Rubén Geraldo Venegas, nombrado mediante acuerdo ACU-80-14 aprobado por su Consejo General en sesión extraordinaria de fecha 27 de noviembre de 2014 tiene, entre otras atribuciones, la de representarlo legalmente en términos de lo previsto por el artículo 67, fracciones I y X del "CÓDIGO", por lo que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato.
- 1.5 Para los efectos legales del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Calle Huizaches número 25, Colonia Rancho Los Colorines, Código Postal 14386, Delegación Tlalpan, en la Ciudad de México.

II. El "IEMS" declara a través de su representante legal, que:

- II.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo Primero del Decreto por el que se crea un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, denominado Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 30 de marzo de 2000 y en el artículo 1 del Estatuto Orgánico del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal.
- II.2 De acuerdo con el artículo Segundo del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, denominado Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 30 de marzo de 2000, tiene por objeto impartir e impulsar la educación de tipo medio superior en aquellas zonas en que la oferta sea insuficiente y así lo requiera el interés colectivo.
- II.3 Conforme al artículo Tercero del Instrumento de su creación, para el cumplimiento de su objeto tiene, entre otras, las atribuciones de establecer, organizar, administrar y sostener planteles en el Distrito Federal.
- II.4 El Representante Legal del Organismo Público Descentralizado, denominado Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal, es el Mtro. Ulises Lara López, Director General, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 54, fracción I, y 71, fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; Décimo del Decreto por el que se crea un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, denominado Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal y 12 fracción I, del Estatuto Orgánico del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal.
- II.5 El Mtro. Ulises Lara López, acredita su personalidad como Director General del "IEMS", con el nombramiento expedido a su favor por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, de fecha 10 de marzo de 2015, mismo que a la fecha de suscripción del presente no le ha sido revocado; lo anterior, de conformidad en lo establecido en los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 8, fracción II, 67 fracción V, 87, 97 y 103 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 1, 2 y 3 fracción IX, 12, 40 y 53 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.
- II.6 Para los efectos legales del presente Convenio señala como domicilio ubicado en Avenida División del Norte, número 906, Colonia Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, en la Ciudad de México.

III. Las "PARTES" declaran que:

- III.1 Tienen interés específico en celebrar el presente Convenio para contribuir a sus objetivos comunes mediante el intercambio de apoyos académicos y operativos para la realización de sus respectivas actividades.
- III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica que ostentan y la capacidad legal con que comparecen conforme a las declaraciones anteriores, por lo que se comprometen voluntariamente, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración para que las "PARTES", en sus respectivos ámbitos de acción, se otorguen mutuo apoyo en materias de interés común, tendientes a organizar y desarrollar actividades en los campos de la docencia y la investigación, así como organizar seminarios, mesas redondas, conferencias, cursos y talleres en materia político-electoral, además de la difusión de la cultura democrática y la participación ciudadana en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo, así como la realización de prácticas profesionales que realicen en estos campos los alumnos del "IEMS".

SEGUNDA. COMPROMISOS. Las "PARTES" acuerdan desarrollar actividades en los ámbitos, que en forma enunciativa más no limitativa se señalan a continuación:

A) Del "IEMS":

- a) Proponer y presentar al "IEDF" a los estudiantes que por su formación académica puedan realizar prácticas profesionales en los campos de participación ciudadana y la consulta ciudadana de presupuesto participativo;
- b) Promover entre los estudiantes su participación activa en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo; y,
- c) Organizar actividades académicas que promuevan la participación ciudadana.

B) Del "IEDF":

- a) Otorgar las facilidades conducentes a los estudiantes que proponga el "IEMS", para la realización de prácticas profesionales.
- b) Participar en actividades académicas propuestas por el "IEMS" que promuevan la participación ciudadana.

- c) Facilitar la información que considere necesaria para la promoción de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo entre las y los estudiantes del "IEMS".

TERCERA. PERSONAS RESPONSABLES OPERATIVAS. Las "PARTES" convienen que para la debida ejecución del objeto del presente convenio y el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el mismo, sean designadas como personas Responsables Operativas a las siguientes:

Por el "IEDF": **Dr. Jesús Arturo Flores López**
Director Ejecutivo de Participación Ciudadana.

Por el "IEMS": **Lic. Óscar Ruiz Vargas** Director Estudiantil y/o
Lic. Sigfredo Rodríguez Coria Director Académico.

Las personas Responsables Operativas se encargarán de:

- a) Formular y aprobar oportunamente las acciones o actividades para cumplir con el objeto del presente instrumento.
- b) Coordinar las acciones referidas en este instrumento y las adicionales conducentes a la organización que garantice el cumplimiento y consolidación del objeto de este convenio, mediante la debida y permanente organización recíproca;
- c) Dar seguimiento, evaluar e informar periódicamente de los resultados a la parte que representan, y
- d) Las demás que acuerden las "PARTES", que tengan como fin dar cabal cumplimiento a lo establecido en el presente convenio.

Las personas Responsables Operativas deberán celebrar reuniones de trabajo con la periodicidad que requiera el cumplimiento de este instrumento y para ello, deberán adoptar los medios de comunicación pertinentes.

CUARTA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS. Las "PARTES" acuerdan que para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, podrán celebrar convenios específicos en los cuales se detallarán los respectivos compromisos o programas, mismos que deberán ser acordados previamente, constar por escrito y ser firmados por los representantes legales de las "PARTES", instrumentos que estarán sujetos a la normatividad vigente aplicable a cada una de ellas.

A los convenios Específicos se adjuntarán sus respectivos Anexos técnicos, que deberán ser firmados por las personas Responsables Operativas, así como por el personal encargado del compromiso o programa que cada una de las "PARTES" expresamente designe para tal fin.

El contenido mínimo de estos compromisos o programas, será el siguiente:

1. Objetivo y alcances.
2. Vigencia.
3. Área(s) en la(s) cual(es) se desarrollarán las acciones específicas de colaboración.
4. Nombres y cargos de las personas que las **"PARTES"** designen como responsables del compromiso o programa.
5. Recursos materiales, humanos y, en su caso, financieros, que cada una de las **"PARTES"** comprometa para el desarrollo del compromiso o programa.
6. Calendario de actividades, en el que se especifiquen las fechas en las que se desarrollará el compromiso o programa.

QUINTA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. La vigencia del presente instrumento será indefinida, dando inicio a partir de la fecha de su suscripción.

No obstante lo anterior, cualquiera de las **"PARTES"** podrá dar por terminado este convenio mediante aviso por escrito a la contraparte, notificándolo por lo menos con 30 días naturales de anticipación. En tal caso, las **"PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente convenio deberán continuar hasta su total conclusión.

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL. Las **"PARTES"** acuerdan que la propiedad intelectual de los trabajos que deriven de la ejecución del presente convenio, quedará sujeta a lo dispuesto por la Ley Federal del Derecho de Autor, comprometiéndose a otorgarse el reconocimiento que corresponda a cada una de ellas; por lo tanto las **"PARTES"** consienten que los materiales emanados del presente convenio, serán propiedad de la parte que los haya diseñado, elaborado o producido y si éstos fuesen producto de un trabajo en conjunto, las **"PARTES"** acuerdan compartir la titularidad de los derechos respectivos.

Asimismo, las **"PARTES"** se comprometen a asumir en lo individual la responsabilidad que a cada una de ellas corresponda, cuando infrinjan en lo particular derechos de propiedad intelectual.

SÉPTIMA. INFORMACIÓN DE ACCESO RESTRINGIDO. Las **"PARTES"** convienen mantener la clasificación de la información de acceso restringido que tenga el carácter de reservada o confidencial y a la cual se tenga acceso con motivo del presente instrumento, en términos de lo dispuesto en las leyes en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como de protección de datos personales de la Ciudad de México.

OCTAVA. COMUNICACIONES. Las **"PARTES"** acuerdan que las comunicaciones relacionadas con este convenio, deberán dirigirse por escrito a los domicilios precisados por ellas en el apartado de Declaraciones. Dichas comunicaciones también podrían efectuarse vía correo electrónico, quedando obligada la parte que así lo haga, a remitir de forma inmediata el original del comunicado (documento) de que se trate, con firma autógrafa.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que las "**PARTES**" no tendrán responsabilidad por ningún retraso o incumplimiento en la ejecución del objeto del presente convenio que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez que hayan sido superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las "**PARTES**".

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, hechos o acontecimientos, ajenos a la voluntad de cualquiera de las "**PARTES**" siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos. La falta de previsión de alguna de las "**PARTES**" que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones de este instrumento, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL. El personal designado, contratado o comisionado para la realización de cada una de las actividades objeto de este convenio estará bajo la dependencia directa de la parte que lo designe, contrate o comisione y se entenderá relacionado exclusivamente con aquélla que lo empleó, por lo que cada una de las "**PARTES**" asumirá su responsabilidad al respecto, y en ningún caso se considerará a la otra como patrón solidario, sustituto o indirecto; consecuentemente, no tendrán relación alguna de carácter laboral con dicho personal y quedarán liberadas de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

Las "**PARTES**" están de acuerdo en que las relaciones establecidas en este instrumento no podrán interpretarse de manera alguna como constitutivos de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre las mismas, por lo que no asumen responsabilidad alguna, ya sea laboral, física o legal, o de cualquier otra índole, proveniente de las obligaciones que contraiga cada una de ellas con otras personas físicas o morales.

DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Las "**PARTES**" convienen que las obligaciones derivadas del presente convenio, no podrán cederse o transferirse a ninguna persona física o moral o entidad alguna salvo consentimiento previo por escrito formulado a la otra. Cualquier cesión o traslado de obligaciones realizado en contravención a lo anterior, será causa de terminación inmediata del presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado, previo acuerdo entre las "**PARTES**" pactando que dichas reformas sólo tendrán validez cuando hayan sido formuladas por escrito y de común acuerdo y firmadas por sus respectivos representantes legales. Las modificaciones sólo serán obligatorias a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMA TERCERA. DESINTERÉS DE LUCRO. Las "**PARTES**" manifiestan que las relaciones establecidas en el presente convenio, así como las acciones realizadas tendientes a cumplir con el objeto del mismo, no tienen fines de lucro.

DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que no existe vicio alguno del consentimiento que pudiese implicar su nulidad,

por ende, las **"PARTES"** convienen en que toda controversia que se suscite en su interpretación y aplicación será resuelta de común acuerdo por las personas Responsables Operativas, lo cual deberá formalizarse por sus respectivos representantes legales. Las decisiones que al respecto adopten las **"PARTES"** deberán hacerlas por escrito, anexando dichas constancias al presente instrumento jurídico, que formarán parte integral del mismo.

No obstante lo anterior, en caso de subsistir la controversia, las **"PARTES"** aceptan someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier fuero, que en razón de sus domicilios presentes o futuros, pudiese corresponderles.

Leído el presente convenio y enteradas las **"PARTES"** del contenido y alcance legal de todas y cada una de las cláusulas de este convenio, lo firman por triplicado, en la Ciudad de México, a los 3 días del mes de noviembre del año 2016.

POR EL "IEDF"

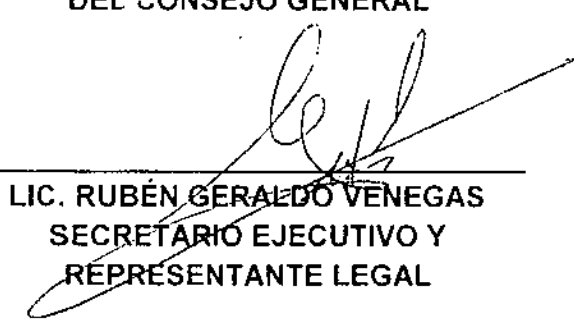


MTRO. MARIO VELÁZQUEZ MIRANDA
CONSEJERO PRESIDENTE
DEL CONSEJO GENERAL

POR EL "IEMS"

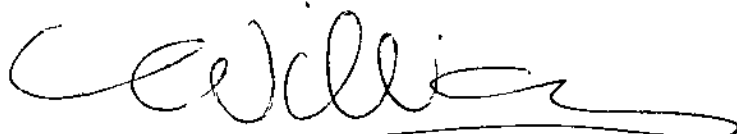


MTRO. ULISES LARA LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL



LIC. RUBÉN GERALDO VENEGAS
SECRETARIO EJECUTIVO Y
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGA DE HONOR



LIC. GABRIELA WILLIAMS SALAZAR
CONSEJERA ELECTORAL

La presente foja forma parte integral del convenio General de Apoyo y Colaboración, que celebran el Instituto Electoral del Distrito Federal y el Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal, contenido en 7 fojas, de fecha 3 de noviembre de 2016.